



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 05 de marzo de 2025. A Despacho de la señora Juez, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 76-622-40-03-001-2024-00365-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandada: Luz Edith Aguirre Cardona
Auto: 611

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con corte al 28 de febrero de 2025, la cual asciende a una suma total de \$5.061.063,11, sobre un capital de \$4.415.681, encuentra el Despacho que no se atempera a la legalidad, toda vez que se omitió la inclusión de los abonos realizados.

Por lo anterior, se impone a dar aplicación al artículo 446-3 del C.G.P., modificando la liquidación presentada, incluyendo los abonos realizados en forma de depósitos judiciales y se actualizará la liquidación a la fecha, en los siguientes términos:

Resolución		Vigencia (Período)		T.I.E.A.	Tasa de Usura				Capital	Total Intereses
Nro.	Fecha	Desde	Hasta		efectivo anual	nominal mensual	Días	Período		
1308	28/06/2024	1/07/2024	31/07/2024	19,66	29,49	2,18	21	1,47	59.125,00	871,93
1519	31/07/2024	1/08/2024	31/08/2024	19,47	29,21	2,16	10	0,70	59.125,00	411,63
1519	31/07/2024	1/08/2024	31/08/2024	19,47	29,21	2,16	21	1,46	119.607,00	1.748,67
1688	30/08/2024	1/09/2024	30/09/2024	19,23	28,85	2,13	10	0,71	119.607,00	850,99
1688	30/08/2024	1/09/2024	30/09/2024	19,23	28,85	2,13	20	1,42	181.477,00	2.582,37
1901	30/09/2024	1/10/2024	31/10/2024	18,78	28,17	2,09	10	0,67	181.477,00	1.223,37
1901	30/09/2024	1/10/2024	31/10/2024	18,78	28,17	2,09	20	1,35	244.767,00	3.300,03
1901	30/09/2024	1/10/2024	31/10/2024	18,78	28,17	2,09	1	0,07	4.415.681,00	2.976,69
2168	31/10/2024	1/11/2024	30/11/2024	18,60	27,90	2,07	30	2,07	4.415.681,00	91.485,17
2394	29/11/2024	1/12/2024	31/12/2024	17,59	26,39	1,97	31	1,97	4.415.681,00	87.011,81
2620	27/12/2024	1/01/2025	31/01/2025	16,59	24,89	1,87	31	1,87	4.415.681,00	82.534,05
138	30/01/2025	1/02/2025	28/02/2025	17,53	26,30	1,96	28	1,96	4.415.681,00	86.744,52
352	28/02/2025	1/03/2025	31/03/2025	16,61	24,92	1,87	5	0,30	4.415.681,00	13.326,47
CONVENCIONES:									Intereses de Mora	376.320,99
T.I.E.A. Tasa de Interés Efectivo Anual									Intereses de Plazo	397.133,00
									Capital	4.415.681,00
									Total Crédito	5.189.134,99
									Abonos	530.448,00
									TOTAL	4.658.686,99

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 05 de marzo de 2025, será por \$4.658.686,99, sobre un capital de \$4.415.681.

Igualmente, se procederá a autorizar la entrega a la parte actora, de los dineros existentes a favor del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en \$4.658.686,99, con corte al 05 de marzo de 2025, sobre un capital de \$4.415.681.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a favor de la parte actora de los depósitos judiciales obrantes en el proceso pendientes de pago, por valor de \$530.448, así como de los restantes títulos que se lleguen a consignar, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y del crédito aprobados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

DGC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE MARZO DE 2025** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08951881ebe34d835237073586d24b2294752ac9c43e88a43fc9c10dc92cc194**

Documento generado en 05/03/2025 05:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>